

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 18 DE ENERO DE 1924

NÚMERO 4324

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 35.—Casa particular: Calle 59, No 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No 25.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 26, No 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No 23.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 2 de 1924, de 8 de Enero, por el cual se crean seis oficiales ayudantes en las oficinas de los Archivos Nacionales. 14057

Decreto número 3 de 1924, de 8 de Enero por el cual se dicta una medida en relación con la expedición de cédulas de ciudadanía. 14057

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 3, de 7 de Enero de 1924. 14057

Resolución número 4, de 9 de Enero de 1924. 14057

Resolución número 5, de 10 de Enero de 1924. 14057

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 8, de 8 de Enero de 1924. 14057

Resolución número 9, de 8 de Enero de 1924. 14058

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Enero de 1924. 14058

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE MACARANAS

Inventario del Archivo del Juzgado Municipal del Distrito de Macaranas. 14058

Avisos Oficiales. 14059

Edictos. 14059

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 2 DE 1924

(DE 8 DE ENERO)

por el cual se crean seis oficiales ayudantes en la Oficina de los Archivos Nacionales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente existe en esta ciudad, con destino a los Archivos Nacionales, a donde no han podido ingresar por falta de espacio, gran cantidad de documentos que es menester ordenar y legajar a fin de que no se destruyan;

Que por lo expuesto el Consejo de Gabinete ha resuelto la creación de seis oficiales supernumerarios en los Archivos Nacionales que se encarguen del trabajo en referencia,

DECRETA:

Artículo 1º Se crean en los Archivos Nacionales seis oficiales supernumerarios con una asignación mensual de veinte y cinco balboas (B. 25.00). Estos empleados ejercerán sus funciones bajo la dirección y vigilancia del Subdirector de los Archivos Nacionales, señor Martín Almanza Caballero.

Artículo 2º Dichos Oficiales supernumerarios se dedicarán al ordenamiento y legajado de los documentos que existan en esta ciudad con destino a los Archivos Nacionales y que no han podido ingresar al edificio donde se encuentra dicha institución por falta de espacio, y durarán en sus empleos todo el tiempo que dure ese trabajo.

Artículo 3º Se nombra a las señoritas Catalina Valdés, Isidora Pinzón, Felicidad Fernández, Baudilia Ramos, Teresa J. Perea y Catalina Arce, Oficiales supernumerarios de los Archivos Nacionales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NUMERO 3 DE 1924

(DE 8 DE ENERO)

por el cual se dicta una medida en relación con la expedición de cédulas de ciudadanía.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las cédulas de ciudadanía deben expedirse a los ciudadanos antes de la fecha de las elecciones que tendrán lugar el presente año, con lo cual las Alcaldías estarán recargadas de trabajo, lo que podría emborrazar la expedición de dichos documentos;

Que por el motivo indicado se hace necesario crear en aquellos Distritos de más población, oficinas auxiliares de los Alcaldes que se encarguen, junto con los otros de que disponen esos funcionarios de la expedición de cédulas de ciudadanía, cosa prevista ya por el legislador para las cabeceras de Provincias; y

Que en el Distrito de Panamá, por su mayor número de habitantes, es menester un oficial más para atender con prontitud la expedición de cédulas,

DECRETA:

Artículo 1º Se crea en cada una de las Alcaldías de los Distritos más poblados de la República un oficial auxiliar para la expedición de cédulas de ciudadanía, con un sueldo de treinta balboas mensuales. Estos empleados durarán en el ejercicio de sus funciones hasta que termine, en el presente año, la expedición de tales documentos.

Artículo 2º En el Distrito de Panamá habrá un nuevo oficial auxiliar para la expedición de cédulas de ciudadanía.

Artículo 3º Los gastos que se ocasionen con motivo del presente Decreto se imputarán a la partida destinada para gastos electorales en el Presupuesto de la actual vigencia económica.

Artículo 4º Se hacen los siguientes nombramientos para oficiales auxiliares para la expedición de cédulas de ciudadanía, de acuerdo con el presente Decreto:

En el Distrito de Panamá:

Sr. Víctor González.

En el Distrito de Aguadulce:

Sr. Félix Bonilla.

En el Distrito de Antón:

Sr. José María López.

En el Distrito de La Pintada:

Sr. Ladislao Vega.

En el Distrito de Océ:

Sr. Elías Villarreal.

En el Distrito de Los Santos:

Sr. Guillermo Cedeño.

En el Distrito de Soná:

Sr. Dionisio Sosa.

En el Distrito de Las Palmas:

Sr. Tranquilino Palacios.

En el Distrito de Remedios:

Sr. Eugenio Chávez.

En el Distrito de Bugaba:

Sr. Emiliano Navarro.

En el Distrito de Atanje:

Sr. Sergio Montemayor.

En el Distrito de Tolé:

Sr. Pacífico Castrellón S.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 3.—Panamá, 7 de Enero de 1924

El Agente Cirilo Wood pidió la revocación de la Resolución número 107, del 8 de Septiembre último, por la cual se ordenó su baja. Para sustentar esa petición adjuntó testimonios que no han desvirtuado en modo alguno las pruebas que existían antes en su contra y que dieron lugar a di-

cha resolución; pero en cambio se ha establecido la buena conducta anterior de Wood, quien ha manifestado estar arrepentido de su falta y ha hecho propósito de absoluta enmienda.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Modificar la Resolución de que se trata en el sentido de imponer al Agente Cirilo Wood la pena de noventa días de suspensión y amonestación pública, sin derecho a que posteriormente estas penas les sean rebajadas por ningún concepto.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 4.—Panamá, 9 de Enero de 1924.

RESUELTO:

No se accede a la petición hecha por Pedro Bethancourt para que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento de un juicio de policía seguido en el Distrito de Colón contra el mismo en virtud de una querrela entablada en su contra por el señor Alejandro Ami C. ante el Alcalde respectivo decidido en segunda instancia por el Gobernador correspondiente el día 7 de Diciembre último, por no haberse llenado las formalidades que para estos casos exige la ley y por no estimarse conveniente ni oportuno ese avocamiento.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, 10 de Enero de 1924.

RESUELTO:

Concedese al señor Juan B. Carrión licencia para separarse por quince días del puesto de Gobernador de la Provincia del Darién, y se llama al suplente respectivo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 8.—Panamá, Enero 8 de 1924.

De conformidad con el Decreto Ejecutivo número 25 de 27 de Marzo de 1922 se concede al señor Jorge A. Prieto de la FARMACIA PRIETO de esta ciudad el correspondiente permiso para importar al país, de la casa DARRASSE FRERES de París, Francia, y para

finos exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

MEDIO (+) Quilo de Opio de Esmerina en Bruto 10%.

Debe ser entendido que el artículo mencionado, no ha sido pedido u ordenado todavía, pues si lo hubiere sido antes de la obtención de esta licencia, la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho.

TOMÁS HERRERA.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, Enero 8 de 1924.

De conformidad con el Decreto Ejecutivo número 25 de 27 de Marzo de 1922, se concede al señor Jorge A. Prieto de la «Farmacia Prieto» de esta ciudad, el correspondiente permiso para importar al país de la casa «Chimiques Brougg» de Brougg, Suiza, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Medio (½) Onza de Codeína Alcaide;

Medio (½) Onza de Fosfato de Codeína;

Cuatro (4) Onzas de Sulfato de Codeína;

Tres (3) Onzas de Clorhidrato de Morfina, en cubos;

Cuatro (4) Onzas de Sulfato de Morfina, en cubos;

Tres (3) Onzas de Pantopon;

Dos (2) Onzas de Clorhidrato de Diacetilmorfina;

Veinte (20) Tubos con Tabletas Hipodérmicas de Sulfato de Morfina, ¼ de grano, en tubos de a 20 a 25 tabletas;

Veinte (20) Tubos con Tabletas Hipodérmicas de Sulfato de Morfina, ¼ de grano, en tubos de a 20 a 25 tabletas; y

Diez (10) Tubos con Tabletas Hipodérmicas de Clorhidrato de Diacetilmorfina, en tubos de a 20 a 25 tabletas.

Debe ser entendido que los artículos mencionados, no han sido pedidos u ordenados todavía, pues si lo hubieren sido antes de la obtención de esta licencia, la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho.

TOMÁS HERRERA.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Enero de 1924.

As. 325.—Escritura 32 de ayer, de la Notaría 29 de este Circuito, por la cual Daniel George J. vende a Justina Batista cuatro fincas ubicadas en el Distrito de Penonomé.

As. 326.—Escritura 37 de 11 de los corrientes, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual María Duque de Aráiz constituye hipoteca a favor de Elida A. de Ducasa sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 327.—Escritura 3 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Catalina Ovalle vda. de Pe-

rez vende a Andrés Díaz un lote de terreno ubicado en el Distrito de Guararé.

Panamá, Enero 12 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE MACARACAS

INVENTARIO

del archivo del Juzgado Municipal del Distrito de Macaracas.

Asuntos criminales

Sumario en averiguación del autor de las heridas que sufrió Baldomero Cárdenas.

Contra Ramigio y Luciano Pérez por el delito de heridas.

Diligencias en averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido el Agente N° 86 Espiritusanto Carranza.

Contra Benigno Córdova por maltratoamiento de obra (Nota.—Benigno Córdova murió, solo se espera que el señor Alcalde expida el certificado de defunción que se le pidió para archivar este expediente).

Contra Anastasio Rodríguez, Isafas, Tereso y Cupertino Trejo por maltratoamiento.

Contra José Rodríguez, por hurto.

Contra Justo Rodríguez, por robo.

Denuncio dado por el señor J. J. Campodónico, en averiguación de quién sea el autor de un incendio que tuvo lugar en el caserío de Llano de Piedra del cual fue quemada una finca de su propiedad.

Contra Constantino Barrera, por hurto.

“ Tomás Díaz, por sospecha.

“ Cornelio Avila, por abuso de confianza.

Contra Laurencio Barrera (a) Lencho, por hurto.

Contra Toribio Gutiérrez, por heridas.

“ Pedro Florez, por heridas.

“ Bernabé Rodríguez, por abuso de confianza.

Contra Celestino Rodríguez y Concepción Vital, por heridas.

Contra Anselmo Osorio Gómez, por heridas.

Contra Domingo Cortés, por heridas.

“ Mercedes de la Cruz, por heridas.

Contra Lino Guerrero, por heridas.

“ Mateo de la Cruz, por robo.

“ Antonio Pascual, por robo.

“ Juan Peralta, por heridas.

“ Tomás Cedeño (a) Tomasito, por heridas.

Diligencias en averiguación de quién sea el herido de Tomás Mitre.

Diligencias en averiguación de quién sea el autor de un robo en casa del señor J. J. Campodónico.

Diligencias en averiguación de quién sea el autor de un robo en casa de Balbina Batista.

Diligencias en averiguación de quién sea el autor de las heridas inferidas al señor Gabriel Navarro.

Diligencias en averiguación de quién sea el autor del hurto de unas peinetas de propiedad de Hortensia Peralta.

Diligencias para averiguar varios delitos denunciados por el señor J. J. Campodónico.

Contra Donato Cedeño y Cecilio García, por heridas.

Contra Julián Vásquez.

“ Julián Sáez, por hurto.

“ Nicomedes y Valentín Mitre, por heridas.

Contra Salustiano Cano, por heridas.

“ Anacleto Villarreal y Juan Mardarra, por heridas.

Contra Celestino Jiménez, por heridas.

“ Inés Montenegro, por hurto.

“ Eugenia Samaniego, por falsedad.

Contra Natividad Córdova, por heridas.

Contra Celestino Jiménez, por heridas.

Contra Tomasito Salado, Esteban y Joseito de Gracia, por heridas.

Contra Pastor Gutiérrez, por heridas.

“ Julián López, por heridas.

“ Marcelino Gracia, por lesiones.

“ Julián Cárdenas Córdova, por heridas.

Contra Maxiano Rodríguez, por heridas.

Diligencias para averiguar quién o quiénes sean los autores de una moneda falsa.

Contra Cándido Martínez, por estafa.

Denuncio presentado por el señor J. J. Campodónico contra Wenceslao Peralta, por robo.

Diligencia para terminar por separado el curso del delito de heridas que contra Belisario Alonzo cursaba en este Juzgado y que parte de ellos fueron remitidos al señor Juez del Circuito.

Contra Gonzalo Castro, por robo.

Despachos criminales

Se encuentran en este Juzgado los que pasan a expresarse:

Hasta hoy 23 de Julio de 1923, existen en este Juzgado cuatro Despachos todos en asunto criminal, distinguidos con los siguientes números:

N° 19—Contra María y Julián Benavides, por hurto.

N° 55—Contra Patrocinia Domínguez, por hurto.

N° 62—Contra María y Julián Benavides, por hurto.

N° 63—En averiguación de si Feliciano en este Juzgado cuatro Despachos todos en asunto criminal, distinguidos con los siguientes números: N° 19—Contra María y Julián Benavides, por hurto.

N° 55—Contra Patrocinia Domínguez, por hurto.

N° 62—Contra María y Julián Benavides, por hurto.

N° 63—En averiguación de si Feliciano en este Juzgado cuatro Despachos todos en asunto criminal, distinguidos con los siguientes números: N° 19—Contra María y Julián Benavides, por hurto.

N° 55—Contra Patrocinia Domínguez, por hurto.

N° 62—Contra María y Julián Benavides, por hurto.

N° 63—En averiguación de si Feliciano en este Juzgado cuatro Despachos todos en asunto criminal, distinguidos con los siguientes números: N° 19—Contra María y Julián Benavides, por hurto.

N° 55—Contra Patrocinia Domínguez, por hurto.

N° 62—Contra María y Julián Benavides, por hurto.

N° 63—En averiguación de si Feliciano en este Juzgado cuatro Despachos todos en asunto criminal, distinguidos con los siguientes números: N° 19—Contra María y Julián Benavides, por hurto.

N° 55—Contra Patrocinia Domínguez, por hurto.

N° 62—Contra María y Julián Benavides, por hurto.

N° 63—En averiguación de si Feliciano en este Juzgado cuatro Despachos todos en asunto criminal, distinguidos con los siguientes números: N° 19—Contra María y Julián Benavides, por hurto.

N° 55—Contra Patrocinia Domínguez, por hurto.

N° 62—Contra María y Julián Benavides, por hurto.

N° 63—En averiguación de si Feliciano en este Juzgado cuatro Despachos todos en asunto criminal, distinguidos con los siguientes números: N° 19—Contra María y Julián Benavides, por hurto.

N° 55—Contra Patrocinia Domínguez, por hurto.

N° 62—Contra María y Julián Benavides, por hurto.

N° 63—En averiguación de si Feliciano en este Juzgado cuatro Despachos todos en asunto criminal, distinguidos con los siguientes números: N° 19—Contra María y Julián Benavides, por hurto.

N° 55—Contra Patrocinia Domínguez, por hurto.

N° 62—Contra María y Julián Benavides, por hurto.

N° 63—En averiguación de si Feliciano en este Juzgado cuatro Despachos todos en asunto criminal, distinguidos con los siguientes números: N° 19—Contra María y Julián Benavides, por hurto.

contra Roberto Lombardo por perturbaciones en la propiedad.

Escrito presentado por Evangelista Bravo pidiendo permiso para practicar inventario.

Escrito por el cual hacen una partición de bienes los señores Fernán y José Gutiérrez y Sebastián Cortés.

Peticion hecha por Juan Evangelista Bravo para que se le conceda licencia para contraer matrimonio civil.

Contra Juan Ballesteros por maltratoamiento.

Escrito presentado por María Vicenta Sandoval contra Federico Cortés.

Escrito de embargo presentado por el señor J. J. Campodónico contra Alfonso Borras.

Escrito presentado por Luis M. Córdoba contra Miguel Ureña.

Baleriana Ríos confiere poder a Constantino Barrera.

Escrito poder conferido al señor Constantino Barrera por José María Marciagas.

Marcelino Hernández demanda a Eladio Barria por suma de pesos.

Escrito poder conferido al señor Horacio Moreno por Domingo Batista.

Demanda civil contra Francisco Mudarra y Alejandro Vega por daños a la propiedad.

Escrito presentado por el señor Maximiliano Pinto pidiendo se le tomase declaración extrajudicial.

Demanda civil ordinaria contra María Jesús Gutiérrez.

Escrito poder conferido al señor José Ma. Espino por Encarnación Osorio.

Escrito poder conferido al señor José Ma. Espino por Eladio Peralta.

Escrito poder conferido por Pedro Mitre al señor José Ma. Espino.

Un libro copiator de oficios en buen estado.

Un libro para posesión de los empleados y de recibos en mal estado.

La Codificación Nacional en regular estado.

Una Memoria del Secretario de Gobierno y Justicia, en mal estado.

Un libro, Controversia de límites entre Panamá y Costa Rica, en mal estado.

Un libro a la rústica sin nombre conocido, en mal estado.

Un libro copiator de oficios terminado.

Leyes

De 1915, 1930, 1914 y 1915, 1916 y 1917 en buen estado.

Un folleto sobre Registro Público, en buen estado.

Un libro de actas de licencias de matrimonios.

40 esqueletos para expedir licencias de matrimonios.

Un folleto de las últimas disposiciones sobre matrimonios religiosos.

Un sello sin almonadilla.

Una aguja con una carretilla de hilo.

Un plumario con su respectiva pluma.

Dos tinteros.

Una mesa que contiene los legajos de Gacetas Oficiales, Registro Judicial, los asuntos civiles y parte de los criminales, es de propiedad del Municipio; también lo son los asientos que se ocupan en el Despacho y una banca para sentarse las personas que entren a este Juzgado.

Dos cajones que contienen legajos de Gacetas y Registros, expedientes archivados y legajo de telegramas y oficios.

Encima de los dos cajones antes mencionados hay tres cuadros embargados por el señor J. J. Campodónico, y por no haberse concluido la diligencia, aun reposan en este Despacho.

Tres ganchos para legajos de oficios y telegramas.

Existen además de las Leyes antes estipuladas:

El número de los legajos de Gacetas y Registros que aparecen en la mesa antes dicha es el siguiente: 29 y 16 legajos respectivamente.

En un sobre grande señalado con una S se encuentran los sobres en que se le envían los datos de matrimonios al Registrador General del Estado Civil.

El número de sobres es de 29.

Hago constar que la mesa donde trabaja el señor Juez y su Secretario no son de propiedad del Juzgado.

Macaracas, Diciembre 20 de 1923.

HERMINIO RODRÍGUEZ.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de la Defensa Nacional

El tercer sorteo de Bonos de la Defensa Nacional emitidos de conformidad con la Ley 3ª de 1921, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 de los corrientes, resultando sujetos a redención los terminados en el número (5).

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos deben concurrir

con los mismos al Banco Nacional, desde el 10 de Marzo del año entrante, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes hasta esa fecha.

Los tenedores de Bonos que no han sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 6 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 21 de 1923.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

CIRCULAR

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Circular.—Panamá, 21 de Diciembre de 1923.

Señor:

Constantemente se reciben en este Almacén, quejas de los diferentes jefes de las Oficinas del Interior de la República, debido—según ellos—a que no se les atienden los pedidos que por útiles y materiales hacen a este Despacho.

Informo a usted, para que a su vez avise a los Gobernadores, Alcaldes, Jueces, etc. del Interior de la República, que no es al Almacén General del Gobierno a donde deben dirigir sus pedidos, sino a la Secretaría de Estado respectiva, para que ésta envíe una requisición solicitando dichos útiles y materiales.

Soy de usted, muy atento y seguro servidor,

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

República de Panamá.—Archivos Nacionales.—Panamá, 16 de Noviembre de 1923.

AVISO

Participo a todos los Jefes de las Oficinas públicas del país, que en adelante se abstengan de mandar a esta institución, los Archivos de las Oficinas a sus cargos, hasta nuevo aviso.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro leonostrofado de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tales como de notas como de impresos de los

existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

NOTIFICACION

El suscrito, Gobernador encargado de la Administración del Acueducto de esta ciudad, en vista de que la renta proveniente de la Empresa produce escaso resultado, debido a que varios moradores, muchas veces en número de cuatro o más, se sirven del líquido de la misma llave o pluma de que hace uso el vecino que paga, ocasionando el fraude consiguiente; que es de vital interés para todos, el de cooperar a la subsistencia del Acueducto aportando su cuota mensual, sin escatimar su contingente,

DISPONE:

Notificar a todo vecino que tome agua de pluma ajena, el deber en que está de satisfacer el valor del impuesto, dentro de los cinco primeros días de cada mes vencido, y excitarlo a que se esfuerce por establecer pluma propia, evitando así las quejas motivadas y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 38 de 1916 que hace obligatoria tal medida.

Los que dejaren de satisfacer el impuesto respectivo, serán considerados como defraudadores de la renta.

Con esta medida se quiere evitar dicho fraude; y se reputará encubridora la persona dueña de pluma, que permita el aperechamiento del agua, sin satisfacer el pago señalado.

Las Tablas, Noviembre 27 de 1923.

El Gobernador encargado de la Administración del Acueducto,

Pfndaro Brandao.

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Augusto Barranco, vecino de esta población, se encuentra depositada una vaca, sin dueño conocido, amarilla pálida, de cuatro años de edad, más o menos; tiene los cuernos despuntados y está marcada sobre la púlpula y anca derecha con los siguientes ferretes respectivamente:

()

Dicha vaca se ha encontrado vagando por las sabanas de La Pitahaya.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza al dueño de dicha vaca para que dentro del término de treinta días haga valer sus derechos, y si así no lo hiciera, esta Alcaldía autorizará al señor Tesorero Municipal para que proceda a la venta, en almoneda pública, del animal referido.

La Chorrera, Noviembre 27 de 1923.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA A.

El Secretario,

Andrés Ureña V.

30 vs.—21

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Municipal del Distrito de Penonomé,

Por el presente cita, llama y emplaza a Zoilo Morán M. para que comparezca en el término de treinta días a estar en derecho en el juicio ordinario

que le sigue ante este Despacho el señor Ricardo Jaén.

Dejando entendido que si así lo hiciera se le oirá y de lo contrario se le nombrará un representante o apoderado con quien se le seguirá el juicio.

Fíjese este edicto en lugar visible de este Despacho por treinta días y copia de él será publicado en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, Noviembre 4 de 1923.

El Juez Municipal,

José D. GUARDIA V.

El Secretario,

Segundo Moreno U.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que Sacarías y Germán Espinosa, han solicitado de esta Administración gratuitamente un lote de terreno baldío situado en el Distrito de Chepigana de quince hectáreas, por medio de el memorial que a la letra dice:

«Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Panamá.

«Nosotros Sacarías Espinosa y Germán Espinosa, con el debido acatamiento nos dirigimos a usted, manifestándole lo siguiente:

«Que somos mayores de edad y vecinos de este Distrito y que basados en el Artículo 29 de la Ley 63 de 1917 de quince de Diciembre, por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal pedimos conjuntamente se nos adjudique a título gratuito, al primero las diez hectáreas de terreno baldío que le confiere el Art. 161 del C. F. y al segundo, cinco, de acuerdo con el Art. 163 del mismo Código.

«El terreno que pedimos se distingue y se distinguirá con el nombre de «Josepoganti», se encuentra ubicado en jurisdicción de este Distrito, dentro de los linderos siguientes: por el Norte, el Manglar; por el Sur, la Cordillera; por el Este, el Manglar; y por el Oeste, monte virgen.

«Adjuntamos tres declaraciones para probar que el terreno que pedimos es de los adjudicables y que no poseemos terrenos a ningún título.

«La Palma, Octubre 27 de 1918.

«Por ruegos del señor Sacarías Espinosa,

Julio C. Díaz.

Germán Espinosa.

Por tanto y para que sirva de formal notificación, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Chepigana, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con la anterior petición, haga valer sus derechos en tiempo.

Fijado a las cuatro de la tarde de hoy, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

El Administrador de Tierras,

MANUEL M. PIMENTEL.

El Secretario de Tierras,

Juan B. Polo.

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Panamá,

HACE SABER:

Que Feliciano Arboleda y Félix Hernández han solicitado de esta Administración se les adjudique en plena

propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de veinte hectáreas de extensión, situado en el Distrito Municipal de Chepigana, llamado «Santa Cruz» y «Punta de Panamá», por medio del memorial que a la letra dice:

«Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Nosotros, Feliciano Arboleda y Félix Fernández, en nuestro propio nombre, mayores de edad y vecinos del Distrito de Chepigana, agricultores y padres de familia panameña, ante Ud., con el acatamiento debido exponemos: De conformidad con el artículo 29 de la Ley 63 de 1917 de quince de Diciembre por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal, pedimos conjuntamente se nos adjudiquen a título gratuito diez hectáreas de tierras que según el artículo 161 del Código Fiscal tenemos derecho como jefes de familias panameñas en el sitio denominado «Punta de Panamá» en la jurisdicción del Distrito de Chepigana.

El terreno que pedimos se denominará con el nombre de «Santa Cruz», el de Arboleda y «Punta Panamá», el de Fernández, y colindan por el Oriente, el Estero de Bejuco; por el Occidente, el Río Tuira; por el Sur, la cima de la Cordillera; y por el Norte el Río Sabanas.

Adjuntamos tres declaraciones contestes para probar que el terreno es de los adjudicables y que no poseemos terrenos por ningún título.

La Palma, Febrero 13 de 1918.

Feliciano Arboleda.—Félix Fernández.»

Por tanto, y para que sirva de formal notificación se fija el presente aviso en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito Municipal de Chepigana, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con la anterior petición, haga valer sus derechos en tiempo.

Fijado a las cuatro de la tarde de hoy, 31 de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

El Administrador de Tierras,

MANUEL M. PIMENTEL

El Secretario de Tierras,

Juan B. Polo.

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Panamá.

HACE SABER:

Que Espiritusanto Tuñón de Rivas, Juan F. Rodríguez, Eladio, Tomás, Doroteo y Genaro Rivas, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío situado en el Distrito de Chepigana, por medio de memorial que dice:

«Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Nosotros, Espiritusanto Tuñón de Rivas, Juan Francisco Rodríguez, Eladio, Tomás, Doroteo y Genaro Rivas, en nuestro propio nombre, mayores de edad, vecinos de este Distrito, agricultores, la primera viuda y madre de familia y los demás solteros, basados en el artículo 29 de la Ley 63 de 1917, de quince de Diciembre por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal, con el debido respeto nos dirigimos a Ud. conjuntamente pidiendo lo siguiente: que de conformidad con el artículo 161 del Código Fiscal se le adjudique a la primera a título gratuito las diez hectáreas de tierras que dicho artículo le concede a los padres de familia agricultores, y de acuerdo con el artículo 163 del mismo Código, nos conceda a los demás cinco hectáreas cada uno.

El terreno que pedimos se encuentra dentro del globo denominado «Pimentel», en jurisdicción de este Distrito y la parte que pedimos se distingue con el nombre de «Miradores de los Remolinos» y colinda por el Norte, con la quebrada Pimentel; por el Sur, la cordillera; por

el Este, la quebrada de Harizay; por el Oeste, montes vírgenes.

Adjuntamos tres declaraciones contestes para probar que el terreno es de los adjudicables y que no poseemos terrenos a ningún título.

La Palma, Octubre 21 de 1918.

Por ruegos de Espiritusanto Tuñón de Rivas,

Julio C. Díaz.

Por ruegos de Francisco Rodríguez,

Francisco Bedoya.

Eladio Rivas.—Tomás Rivas.—Doroteo Rivas.

Por ruegos de Genaro Rivas,

Temístocles Ibáñez.

Por tanto y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Chepigana, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con la anterior petición, haga valer sus derechos en tiempo.

Fijado a las cuatro de la tarde de hoy, treintuno de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

El Administrador,

MANUEL M. PIMENTEL.

El Secretario,

Juan B. Polo.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que la señora Agrilpina D. de Guerra, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia, Sección de Tierras.

E. S. D.

Basada en lo dispuesto por el artículo 161 del Código Fiscal pido a Ud. se sir a concederme título gratuito sobre un globo de terreno como de diez hectáreas de extensión más o menos ubicado en el lugar de «El Jobo» jurisdicción del Distrito de Gualaca, bajo los siguientes linderos: Norte, propiedad de Rosa Samudio; Sur, propiedad de la misma señora Rosa Samudio y Generoso Samudio; Este, Generoso Samudio; y Oeste, Rosa Samudio.

Soy Agrilpina D. de Guerra, mayor de edad, jefe de numerosa familia, agricultora, natural y vecina del Distrito de Gualaca y que el único terreno que poseo es el que solicito.

Acompaño un certificado del señor Alcalde de Gualaca con el que compruebo mi personería.

Para que se me represente en este negocio doy poder especial amplio y suficiente hasta para firmar la correspondiente escritura pública al señor José Pastor Thils, mayor, soltero, natural y vecino de este Distrito.

Renuncio notificaciones.

David, Enero 7 de 1924.

Agrilpina D. de Guerra.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 153 del Código Fiscal se fija el presente edicto y copia se entregará al interesado para su publicación.

David, Enero 7 de 1924.

El Gobernador,

DIONISIO VILLARREAL.

El Secretario,

J. M. Terán A.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Salado se halla depositado un caballo de color colorado-oscuro, de regular tamaño, castrado, de buena edad, sin términos y marcado a fuego así:



Que hace más de un año que pasta en el sitio denominado «Monagre» de esta jurisdicción, según denuncia presentado a este Despacho por el mismo señor Domingo Salado.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que en el término de treinta días hábiles, contado desde la fecha, pueda reclamar el caballo en referencia el que se crea con derecho a él; pasado los cuales, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Los Santos, Enero 3 de 1924.

El Alcalde,

GREGORIO CIGARRUSTA.

El Secretario,

R. A. García C.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón.

HACE SABER:

Que en poder del señor Hipólito Jaramillo, se halla depositada una yegua colorada con un lucero en la frente, marcada a fuego, así:



como de ocho (8) años de edad, y que hace más de un año que pasta en los llanos conocidos con el nombre de Quebrada Honda, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo en el término señalado; vencido el cual, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Noviembre 20 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José María López.

30 vs.—12

EDICTO

El Juez Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que por el presente cita a todos los que se crean con derecho en la sucesión de Eliseo Soto, para que se pre-

senten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, advirtiéndoles que si dentro de este término no se presentaren a hacerlos valer, la herencia se declarará yacente y se pondrá a cargo de un curador.

Por tanto, se fija el presente edicto como lo dispone el artículo 1551 del Código Judicial, hoy veintuno de Noviembre de mil novecientos veintitrés por el término de treinta días en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al director de la Imprenta Nacional para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

JULIO C. ESCOBARTIN.

El Secretario,

Teléfono González.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Tejada, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla de color negro, verigiblanca, de tercera talla, despuentados los cuernos, con poca muestra en la oreja derecha, e igual señal en la izquierda, la que se encontraba pastando hace dos años en el lugar de «Monjarás» de esta jurisdicción, sin dueño conocido, por lo que se ha declarado bien vacante o mostrenco.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía, y un ejemplar de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días; vencidos los cuales, si no se ha presentado dueño alguno, se procederá a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, 16 de Noviembre de 1923.

El Alcalde,

JOSÉ A. CASTILLO V.

El Secretario,

Diego M. Arosemena C.

30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adolfo Ducreux, vecino de este Distrito, se encuentra depositado de orden de este Despacho, un toro bosco lombiano, de segunda clase, marcado a sangre así: horqueta en la parte de abajo de una oreja y en la otra dos golpes por encima.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Felipe Riquelme por estar hace más de dos años pastando en la Ciénaga de las Macanas comprensión de este Distrito y sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación. Vencidos los treinta días que señala la Ley, no se haya presentado reclamo por quien se crea con derecho al referido semoviente, se rematará en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Santa María, Noviembre 5 de 1923.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,

Tereso Cocio.

30 vs.—30